

Dicho(a) Mediador(a) debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener su certificado o título de Mediador otorgado por las Escuelas o Centros legalmente capacitadas para entregar dicho título
2. Título de tercer nivel en las carreras Ingeniera comercial o afines, Economía o Derecho.
3. Estar registrado(a) en el Consejo Nacional de la Judicatura como Mediador(a)
4. Tener un RUC que acredite su actividad.
5. Demostrar estar actualmente habilitado(a) en un Centro de Mediación legalmente registrado en el Consejo Nacional de la Judicatura
6. Demostrar experiencia mínima de 5 años en mediaciones en general.
7. Mantener la firma electrónica vigente y utilizarla de manera automática en las plataformas electrónicas que EPAM disponga al servicio del contribuyente.

El Centro de Mediación que lo avala deberá demostrar:

1. Contar en su centro con al menos 1 mediador que posea un mínimo de 500 horas de mediación verificable.
2. Registro de inscripción y habilitación por parte del Consejo Nacional de la Judicatura
3. Ruc que acredite su actividad.

***Título:**

Abogado(a)
Ingeniero(a) en administración de empresas o afines
Economista o afines
Ingeniero(a) en administración de riesgos o afines

***Conocimientos Básicos:**

Solución alternativa de conflictos

***Actividad a ser realizada:**

Llevar el proceso de mediación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Mediación y Arbitraje, y en especial, sus obligaciones son:

1. El(la) Mediador(a) y/o el Centro de Mediación deberá utilizar los mecanismos o plataformas electrónicas que la EPAM ponga al servicio del contribuyente.
2. Proporcionar los logos del Centro de Mediación y su nombre como Mediador(a) autorizado, durante el tiempo que dure la mediación.
3. Proporcionar los formatos necesarios a la Gerencia General para insertar en el proceso desde la apertura hasta el cierre de la mediación mediante las plataformas digitales que la EPAM utilice para el efecto, tales como solicitud, acta de acuerdo, acta de imposibilidad de acuerdo, etc. así como la numeración respectiva.
4. Realizar los procesos correspondientes en el Consejo de la Judicatura, para informar sobre el proceso de mediación llevado a cabo mediante la Ordenanza de Beneficios Tributarios y su ampliación mediante el Código Municipal de Manta.
5. Acoger la tabla de costos sugerida por la EPAM (Cuadro No. 1 del Informe adjunto **NECESIDAD DE CONTRATACIÓN POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA UN/A MEDIADOR/A CALIFICADO/A POR EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA Y AVALADO POR UN CENTRO DE MEDIACIÓN EN APLICACIÓN A LA ORDENANZA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA EPAM Y LA AMPLIACIÓN DE PLAZO QUE REALIZÓ EL CÓDIGO MUNICIPAL DE MANTA**), o una mejor a la proporcionada.
6. Acogerse a la forma de pago estipulada en el punto 4.4. del informe adjunto **NECESIDAD DE CONTRATACIÓN POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA UN/A MEDIADOR/A CALIFICADO/A POR EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA Y AVALADO POR UN CENTRO DE MEDIACIÓN EN APLICACIÓN A LA ORDENANZA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA EPAM Y LA AMPLIACIÓN DE PLAZO QUE REALIZÓ EL CÓDIGO MUNICIPAL DE MANTA**.
7. El Centro de Mediación o el(la) Mediador(a) se encargará de proporcionar la asesoría legal necesaria dentro del proceso de mediación.

Forma de pago:

El valor de la mediación será cobrado por la EPAM a los sujetos pasivos, a través de sus plataformas electrónicas o por ventanillas, por lo que una vez recuperado dicho valor, se procederá a cancelar previa la presentación del informe del servicio, avalado por el Gerente General o su delegado. La factura se presentará hasta los 9 primeros días de cada mes, y la misma será cancelada hasta el 30 o 31 de dicho mes, una vez que se corrobore dichos servicios.